



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

Radicado No. No. 13468408900120200024200

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Provea.

Mompox Bolívar, 18 de marzo de 2024.


SERGIO DAVID SUAREZ CASTRO
SECRETARIO

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: CARLOS MANCERA BARROS
ASUNTO: TERMINACION POR PACO CON TRAMITE POSTERIOR

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, presentada por el apoderado judicial del demandante, el despacho accederá a la solicitado, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por MIGUEL ACUÑA CANEDO contra CARLOS MANCERA BARROS, con radicación 2020-00242, por pago total de la obligación.
- 2.- LEVANTAR** las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado CARLOS MANCERA BARROS, oficiando a las entidades respectivas.
- 3.- ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ